

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 033-2023-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 27 de enero 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTO:

El Memorándum N° 042-2023-MDSMM/GM, de fecha 27 de enero de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 024^a-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 26 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2023-GPPI-MDSMM, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 002-2023-MDSMM-GPP-OPMI de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, sobre la aprobación de Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provisionales y distritales son "Los órganos de gobierno local Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en tanto, el artículo 43° de la norma citada señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 42-2018-EF, establece que el mismo, tiene como objeto "(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)".

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "El OR es Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo, el inciso 4) del numeral 9.3 del artículo 9° señala que el Órgano Resolutor de los Gobiernos Locales tienen entre sus funciones la de "Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores", en tanto, el inciso 6) del numeral 11.3 del artículo 11" del cuerpo normativo citado en el considerando precedente, señala que las (OPMI) Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos locales tiene entre otras funciones la de "Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerar en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: "1. *Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.* 2. *Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.* 3. *Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.* 4. *Elaboración de la cartera de inversiones del PMI Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.* 6. *Elaboración y publicación del PMIE.*"; asimismo, el numeral 13.7 del artículo 13° de la acotada norma, señala que "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDSMM-GPP-OPMI, de fecha 26 de enero de 2023; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, conforme al cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM y en concordancia con lo previsto en el 13.6 del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite el informe de los Criterios de Priorización de la cartera de inversiones y brechas del PMI 2024-2026, los cuales ha sido elaborados considerando los criterios de priorización sectoriales, y solicita la aprobación por el órgano resolutorio;

Que, mediante Informe N° 024A-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE la solicitud presentada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Memorándum N° 042-2023-MDSMM/GM, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del titular de la entidad;

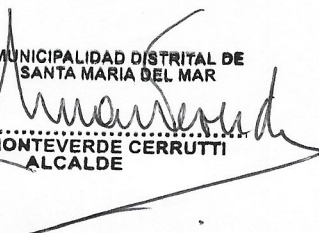
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes para los fines correspondientes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: www.munisantamariadelmar.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE